extenda
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR

Contrato de prestación de servicios de información y asistencia técnica para el CLUB MULTILATERAL.

Andalucía se mueve con Europa

En Sevilla, a 31 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Doña Vanessa Bernad González**, en su calidad de Consejera -Delegada de **Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (en adelante EXTENDA)**, con domicilio en Sevilla, calle Marie Curie nº 5 y CIF A41147596, actuando en nombre, representación y con poder bastante, según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante la Notaria de Sevilla, Doña Piedad María Parejo- Merino y Parejo, el día 18 de diciembre de 2017, bajo número 623 de su protocolo.

De otra parte, **Don David Parejo Sánchez**, Consejero Delegado de **TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L.,** que actúa en nombre, representación y legitimación según consta en escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2016, ante el Notario del Iltre. Colegio de Andalucía, Don Álvaro Sánchez Fernández, bajo el número 1.613 de su protocolo, teniendo la citada entidad su domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, número 5-2, Edificio Cartuja, primera planta, oficina B7 y provista de CIF B-90023987.

Con la capacidad y legitimación para contratar que recíprocamente se reconocen, los comparecientes han convenido en otorgar el presente contrato en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

Primero: Que **EXTENDA** promovió, mediante procedimiento abierto, la contratación de "Contrato de prestación de servicios de información y asistencia técnica para el CLUB MULTILATERAL. Lote 2: Asistencia técnica especializada", con número de expediente 2018-122, mediante anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Segundo: Que con fecha 2 de enero de 2019 se resuelve la adjudicación, del Lote 2: Asistencia técnica especializada, a favor de **TRACK**.

AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Tercero: Que teniendo ambas partes capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen, **convienen en otorgar el presente contrato de servicios**, el cual formalizan y llevan a efecto de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera: El objeto del presente contrato consistirá en la prestación de servicios para el Club Multilateral, de los servicios de asistencia técnica especializada (Lote 2), según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segunda: **TRACK** se compromete a ejecutar la prestación que constituye el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en este documento, en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han regido la licitación, y en su oferta. El Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta de **TRACK** y demás documentos anexos al presente contrato revestirán carácter contractual.

Tercera: **TRACK** se compromete a dedicar sus propios medios personales o materiales suficientes para la ejecución del objeto del presente contrato.

***Cuarta*:** El presente contrato tendrá una vigencia inicial de **UN AÑO**, a contar desde el 1 de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas de duración anual cada una de ellas, que deberán realizarse de forma expresa y de mutuo acuerdo por las partes adjuntándose al presente documento debidamente formalizadas con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato.

Quinta: El importe estimado máximo del contrato asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €)**, IVA no incluido, para el periodo inicial del contrato de un año de duración.

El importe unitario por reunión celebrada por cada empresa socio es de 170 €, IVA no incluido.

Las facturas se presentarán trimestralmente por reunión de contacto celebrada. **EXTENDA** ordenará el pago de la/s factura/s vía transferencia bancaria en el plazo de 30 días desde la entrada de la/s misma/s en el Registro de **EXTENDA**.

Las facturas deberán contener obligatoriamente el código suministrado por **EXTENDA,** así como el número de expediente 2018-122.

El importe de este contrato podrá estar cofinanciado con Fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dotado con una contribución comunitaria del 80%.

Sexta: El Responsable del Contrato por parte de **EXTENDA** corresponderá a la persona que ostente la Jefatura del Departamento de Servicios, siendo responsable de la dirección y supervisión de la prestación y estando facultada para resolver las incidencias que puedan presentarse e impartir las instrucciones que estime oportunas.

Séptima: Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de **EXTENDA**, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente **TRACK** podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa y por escrito de **EXTENDA**.

TRACK queda obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligada a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo **TRACK** utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de **EXTENDA**, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de **EXTENDA**, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

La persona contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Para ello, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo, la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual:

- Tendrá obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato,
- Únicamente los tratará conforme a las instrucciones de Extenda, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la empresa adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a Extenda en el momento en que ésta lo solicite.

Octava: **TRACK** estará obligada a suministrar a **EXTENDA**, previo requerimiento de ésta y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que el mismo haya sido atendido por **TRACK**, **EXTENDA** podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 4.4 de la citada Ley 1/2014.

Novena: Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre las partes.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos en el caso de que las penalizaciones por este concepto alcancen el 5 por 100 del importe del contrato.

e) La demora en el pago por parte de Extenda por plazo superior 6 meses.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones esenciales del servicio durante la ejecución del contrato.

g) El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

h) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a cuatro meses partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

i) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del mismo por un plazo superior a ocho meses acordada por Extenda.

j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

k) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, que provoquen una reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime oportuno.

Décima: Las discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de mutuo acuerdo entre **EXTENDA** y **TRACK.** De no alcanzarse dicho acuerdo, ambas partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

EXTENDA, AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.	**TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L.**
Fdo.- Vanessa Bernad González	Fdo.- David Parejo Sánchez